



ANEXO BONIFICACION DE AUMENTO DEL VALOR MOVIL

Señores

Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados Presente

Por medio de la presente, declaro conocer y aceptar la "Bonificación de Aumento del Valor Móvil" correspondiente a doce (12) cuotas de mi plan de ahorro, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 1. El monto de la cuota uno (1) será determinado en función del Valor Móvil del Bien Tipo vigente al momento de la Suscripción de la Solicitud de Adhesión.
- 2. El monto de la cuota dos (2) será determinado en función del Valor Móvil del Bien Tipo vigente al momento de la constitución del Grupo de adherentes. Desde la cuota dos (2) y hasta la cuota trece (13) inclusive, los montos serán fijos. Los incrementos del Valor Móvil que afecten en exceso el monto determinado para las doce (12) cuotas estarán "Bonificados" por la Sociedad Administradora. Del mismo modo, una eventual disminución del Valor Móvil generará un monto de cuota inferior.
- 3. El beneficio será igual y uniforme para todos los integrantes de un mismo Grupo.
- 4. Las cancelaciones anticipadas de cuotas, alícuota complementaria, licitaciones y rehabilitaciones efectuadas durante dicho período quedarán excluidas de la "Bonificación", debiendo abonarse la cuota completa, según el Valor Móvil vigente a la fecha del efectivo pago.
- 5. La "Bonificación" se encuentra condicionada al efectivo retiro del Bien Tipo objeto de la Solicitud de Adhesión. Por lo tanto, aquellos montos impagos en virtud de la "Bonificación" serán exigibles al momento de producirse la renuncia o rescisión del plan de ahorro. La Administradora podrá requerir la cancelación de su saldo a partir de dicho momento o descontarlo de la liquidación del Haber Neto, a su elección.
- **6.** De producirse, durante el plazo de vigencia de la "Bonificación", un aumento acumulado de precios superior al veinticinco por ciento (25%) del Valor Móvil tomado como base en el punto 2, la Sociedad Administradora podrá limitar el otorgamiento de la "Bonificación" hasta dicho porcentaje máximo. El exceso de dicho porcentaje será a cargo del adherente, y se incluirá en la cuota mensual siguiente a la producción de dicho evento.
- 7. En caso de cesión del plan de ahorro, el suscriptor cedente deberá notificar al adquirente sobre las condiciones comerciales que rigen para el mismo y en particular de las obligaciones emergentes del presente Anexo. En ese sentido, la Sociedad Administradora no se hace responsable en ningún caso del incumplimiento del cedente en lo que respecta a la vigencia y transferencia del beneficio.

Firma:
Aclaración:
Tipo y Número de Documento:
La firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.
Firma y sello del concesionario